



PERÚ

Ministerio de la Producción



INACAL



CONVENIO N° 006-2019-INEI

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en adelante el **INEI**, representado por su Jefe (e), el señor **JOSÉ ALBERTO GARCÍA ZANABRIA**, identificado con DNI N° 06211464, encargado por Resolución Suprema N° 062-2019-PCM, y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD**, con RUC N° 20600283015, con domicilio legal en calle Las Camelias N° 817, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante el **INACAL**, debidamente representado por su Gerente General, señor **DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE**, identificado con DNI N° 10292239, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 047-2019-INACAL/PE y con facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2019-INACAL/PE y su modificatoria (Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2019-INACAL/PE), para suscribir el presente convenio, bajo los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia al **INEI** y el **INACAL** realizada en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 El **INEI**, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión. Es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país, contempla entre sus funciones celebrar convenios sobre asistencia técnica, capacitación especializada y prestación de servicios de carácter estadístico e informático.

1.2 El **INACAL** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad. Son competencias del **INACAL**, la normalización, acreditación y metrología, acorde con lo previsto en las normas que regulan las materias respectivas, en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y los acuerdos internacionales de integración sobre la materia de los que el Perú es parte, así como la promoción de una cultura que contribuya a la adopción de prácticas de gestión de la calidad y al uso de la infraestructura de la calidad.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 046-2014-PCM, que aprueba la Política Nacional para la Calidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución del "PRIMER CENSO NACIONAL DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD" (Laboratorios de ensayo, calibración y organismo de inspección y certificación).

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que el presente Convenio de Cooperación corresponde a las funciones que por Ley son propias de las entidades que lo suscriben, sin que ello implique beneficio económico, ni ánimo de lucro (ganancia o utilidad).

En atención a ello, **LAS PARTES** declaran que el presente Convenio se sustenta en el marco de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como por el artículo 5, numeral 5.1, literal c) del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 El INEI se compromete a:

- Elaborar un Plan de Actividades para el desarrollo del "PRIMER CENSO NACIONAL DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD" y presentarlo al INACAL para su aprobación y considerando los parámetros establecidos en el Anexo 1 del presente Convenio (Ficha Técnica).
- Ejecutar el "PRIMER CENSO NACIONAL DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD", conforme al Plan de actividades detallado propuesto por el INEI y aprobado por el

INACAL





PERÚ

Ministerio de la Producción



- Conformar un equipo técnico encargado del desarrollo del Censo.
- Realizar la capacitación de los censadores y supervisores, en coordinación con el INACAL.
- Realizar la operación de campo, procesamiento de datos e informe final de las investigaciones.
- Cumplir con la entrega de los Productos, conforme la Cláusula Séptima del presente Convenio.

5.2 El INACAL se compromete a:

- Financiar la ejecución del "PRIMER CENSO NACIONAL DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD", únicamente en lo referido a los costos y gastos administrativos y operativos efectivamente realizados por el INEI, conforme la cláusula sexta del presente Convenio.
- Brindar la información necesaria al INEI para el desarrollo del "PRIMER CENSO NACIONAL DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD", especialmente en relación al directorio de las unidades estadísticas a investigar, los objetivos del Censo, la ficha técnica, cuestionario y los indicadores a obtenerse.
- Conformar un equipo técnico para apoyar el diseño de la metodología de las investigaciones estadísticas del "PRIMER CENSO NACIONAL DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD" y apoyar en la capacitación de los Censadores.
- Dar conformidad en forma oportuna a los documentos técnicos del "PRIMER CENSO NACIONAL DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD" que proponga el INEI.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Con motivo del presente Convenio sin fines de lucro, el INACAL financiará en su totalidad la ejecución del "PRIMER CENSO NACIONAL DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD". Para ello, el INACAL abonará a favor del INEI, el importe ascendente a la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL Y 80/100 SOLES (S/. 960,000.80), dentro del cual está incluido el impuesto general a las ventas (IGV).

Dicha suma cubre los costos y gastos administrativos y operativos, efectivamente realizados por el INEI, conforme el Anexo 2, el mismo que forma parte del presente Convenio.

Cualquier modificación, reajuste o actualización del importe, debe estar sustentado en la Estructura de Costos, y será efectuado previa suscripción de la correspondiente Adenda.

CLAUSULA SÉPTIMA: ENTREGA DE INFORMES

En virtud del presente Convenio, el INEI deberá entregar al INACAL tres (03) informes, conforme se indica:

1. Primer Informe: Comprenderá el Plan de Actividades, en el que se detallará el cronograma de actividades y la estrategia para la captura de información de organismos de evaluación de la conformidad localizados en áreas urbanas y fuera de ellas, según los parámetros establecidos en el Anexo 1 del presente Convenio (Ficha Técnica).





PERÚ

Ministerio de la Producción



Este informe se entregará al **INACAL** en medio físico como en medio magnético, en formato WORD a más tardar, a los Quince (15) días calendario, contados desde la fecha del primer desembolso estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio.

2. Segundo Informe: Comprenderá los siguientes instrumentos necesarios para el desarrollo de trabajo de campo del Primer Censo de Laboratorios, organismos de inspección y de certificación:

- 2.1. Cédulas del censo
- 2.2. Manual de operaciones de campo del Censo
- 2.3. Manual de supervisión
- 2.4. Informe de capacitación de censadores y supervisores.
- 2.5. Informe de identificación de OEC a ser censados, indicando el número y la distribución de organismos de evaluación de la conformidad censados, según departamento y tipo de organismo.

Este informe se entregará al **INACAL** en medio físico como en medio magnético.

Deberá ser entregado, a más tardar, hasta los 45 días calendario desde el primer desembolso, señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio.

3. Tercer Informe: Comprenderá el Informe Final de los resultados del Censo, el cual deberá contener:

- 3.1. Base de datos en medio magnético, en formato.dta (STATA, StataCorp®, XTUSA), y formato. sav (Statistical Package Social Sciences SPSS®, IBM, NY, USA), acompañado de un diccionario de variables conteniendo la codificación, plan de muestreo, sintaxis empleada y factores de expansión.
- 3.2. Documento descriptivo con los principales resultados de la operación de campo del censo.
- 3.3. Resumen Ejecutivo.

Este informe se entregará al **INACAL** en medio físico como en medio magnético, en formato. dta (StataCorp®, Txt USA) y formato .sav (IBM SPSS software®), (Statistical Package Social Sciences).

Deberá ser entregado, a más tardar, hasta los 150 días calendario desde el primer desembolso efectuado por el INACAL al INEI.

CLÁUSULA OCTAVA: OPORTUNIDAD DEL FINANCIAMIENTO

El **INACAL** financiará al **INEI** la ejecución del Convenio, en tres (03) armadas siguientes:

- 15% a la suscripción del Convenio.
- 70% a la aprobación por parte del INACAL del Primer Informe (Plan de Actividades Detallado) remitido por el INEI.
- 15% a la aprobación por parte del INACAL del Tercer Informe remitido por el INEI.

INACAL aprueba los informes antes señalados en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde su recepción





PERÚ

Ministerio de la Producción



INACAL
Instituto Nacional de
Asesoría Técnica,
Normativa y
Certificación



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN

El INACAL, en coordinación con el INEI, establecerán los procedimientos de supervisión necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio de la ejecución del Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades del presente Convenio, cada una de las partes designa como su Coordinador/a, del modo siguiente:

- Por el INEI: El/La Director/a Nacional de Censos y Encuestas.
- Por el INACAL: El/La Jefe/a de la Oficina de Estudios Económicos.

Los Coordinadores designados se reunirán cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de LAS PARTES. Sin perjuicio de ello, se establece que estos pueden comunicarse a través de correspondencia escrita y mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones.

Cualquier cambio de Coordinador deberá ser comunicado en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, surtiendo efecto a los siete (7) días hábiles de realizado el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO

El presente Convenio sin fines de lucro iniciará su vigencia al día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) meses a partir del primer desembolso, estipulado en la Cláusula Octava del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos sobre propiedad intelectual o industrial que se puedan generar como consecuencia de los trabajos realizados en virtud y durante la vigencia del presente Convenio y, que se encuentren, directa o indirectamente, vinculados o relacionados a las actividades propias de las partes y al desarrollo de sus funciones, serán de exclusiva titularidad de cada una de ellas, sujetándose a lo regulado en las disposiciones legales aplicables sobre la materia.

La información que proporcionen las partes, con la finalidad de implementar las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, LAS PARTES consideren necesario hacer uso de los logotipos o marcas de su contraparte, deberán contar previamente con la autorización escrita de ésta, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.





PERÚ

Ministerio de la Producción



INACAL
INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente Convenio serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa y por escrito de las partes, salvo aquella que por mandato de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, deba ser brindada a los administrados.

Esta obligación subsistirá inclusive hasta después de la finalización del presente Convenio, por un plazo de dos (02) años, con excepción de aquella información que, por su naturaleza, esté sujeta a plazos de confidencialidad mayores establecidos en la legislación aplicable.

En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio, para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

Del mismo modo, la información estadística que se genere en el marco del presente Convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por Decreto Supremo N° 43-2001-PCM, relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, antes de su vencimiento, debiendo comunicar su intención a la otra parte, con una antelación no menor a quince (15) días calendario.

La decisión adoptada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.
- Por incumplimiento injustificado de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendario de anticipación, debiendo devolverse los recursos no utilizados o no ejecutados, adjuntando la respectiva liquidación.





- Por decisión unilateral, sin que medie causal de resolución alguna, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendario de anticipación.
- Por mutuo acuerdo, lo cual debe constar en un acta. La resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio, conforme a la cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier desavenencia, controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado siguiendo las reglas de la buena fe y común intención mediante trato directo entre **LAS PARTES**, para lo cual se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos a fin de lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima en la celebración del presente Convenio.

En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan someter sus diferencias al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima. Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Convenio las partes se someten a lo establecido en el Código Civil y a las normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia se encuentren vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir, deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio; caso contrario, se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio de Colaboración Interinstitucional se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas y cumplirlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.





LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor, a los 09 días de Julio de 2019.



[Handwritten signature of José Alberto García Zanabria]

JOSÉ ALBERTO GARCÍA ZANABRIA
DNI N° 06211464
Jefe (e)
Instituto Nacional de Estadística
e Informática

[Handwritten signature of David Adolfo Palacios Valverde]

DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE
DNI N° 10292239
Gerente General
Instituto Nacional de Calidad



ANEXO 1

FICHA TÉCNICA

1. NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN

PRIMER CENSO NACIONAL DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD - 2019
(Laboratorios de ensayo, calibración y organismo de inspección y certificación)

2. FINALIDAD

Identificar la oferta de servicios de Evaluación de la Conformidad para el desarrollo de programas o iniciativas de promoción y difusión de la infraestructura de la calidad a nivel nacional.

3. OBJETIVOS

- 
- 
- Contar con información de línea base del universo de organismos de evaluación de la conformidad existentes, estén o no acreditadas.
 - Conocer la capacidad de evaluación de la conformidad de organismos de inspección, laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración y organismos de certificación. Este conocimiento incluye las magnitudes, campos así como sectores a los cuales están orientados estas capacidades.
 - Conocer las necesidades de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) para mejorar su desempeño y limitaciones para la acreditación de las mismas (si fuera el caso).

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CENSO

4.1. MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



La recolección de datos del Censo se realizará a través de entrevista directa. Es decir, el Censador de OEC solicitará información realizando las preguntas al momento de la visita al informante.

Para los Organismos de Evaluación de la Conformidad OEC ubicados en las áreas urbanas, esta entrevista se desarrollará preferentemente en los propios laboratorios u OEC.

Cuando las OEC o los laboratorios estén localizados fuera de las áreas urbanas, la entrevista se desarrollará en las sedes principales u oficinas administrativas de dichas empresas ubicadas en las correspondientes áreas urbanas. Este es el caso de los laboratorios de empresas mineras, petroleras, pesqueras y eléctricas, agroindustriales y otras actividades económicas que presenten dicha característica.

4.2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La recolección de datos se realizará a través de cédulas de censo impresos o un dispositivo móvil Tablet.

4.3. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN DE CAMPO

La operación de campo del Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad - 2019 se ejecutará entre los meses de julio y noviembre de 2019.



4.4. COBERTURA DEL CENSO

4.4.1. COBERTURA GEOGRÁFICA

El censo se ejecutará a nivel nacional, en los 24 departamentos del país y en la Provincia Constitucional del Callao.

4.4.2. COBERTURA TEMPORAL

El censo se ejecutará entre los meses de julio y noviembre de 2019 (incluye la fase pre campo, campo y post campo).

4.4.3. COBERTURA TEMÁTICA

El Censo comprende la identificación, registro y caracterización correspondiente de organismos de evaluación de la conformidad (OEC) a nivel nacional, estén o no acreditados, excepto los laboratorios clínicos.

Comprende a los siguientes agentes:

- Laboratorios de Ensayo independientes (estén o no acreditados)
- Laboratorios de Calibración
- Organismos de Inspección
- Organismos de Certificación de Productos
- Organismos de Certificación de Sistemas
- Organismos de certificación de personas
- Grandes empresas industriales o de servicios que cuentan con laboratorios propios.
- Universidades u otros centros académicos que cuentan con laboratorios.
- Institutos o centros de investigación que cuenten con laboratorios de evaluación de la conformidad.

4.4.4. PERIODO DE REFERENCIA

Año 2018

5. DISEÑO DEL MARCO

5.1. UNIDAD ESTADÍSTICA

Organismo de evaluación de la conformidad, que puede corresponder a cualquiera de los siguientes tipos:

- Laboratorio de ensayo (que puede ser un laboratorio independiente o formar parte de una empresa productora de bienes y servicio, universidad o centro de investigación)
- Laboratorio de calibración
- Organismo de Inspección
- Organismo de certificación de sistemas
- Organismo de certificación de productos
- Organismo de certificación de personas.





PERÚ

Ministerio de la Producción



5.2. UNIDAD INFORMANTE

Es el responsable de proporcionar información sobre las unidades investigadas. En ese sentido, el informante será el responsable del Laboratorio, Organismo de Inspección o Certificación.



6. MARCO DE OEC

Preliminarmente, se estima que existen en el país cerca de 3 mil entidades que cuentan con laboratorios¹. Gran parte de ellas, están en las empresas industriales, agroindustriales y de otros rubros, los cuales son complementos para la evaluación de sus productos o procesos; otras en universidades implementados para fines académicos o prestación de servicios externos; las CITE también han implementado laboratorios, otras operan propiamente como laboratorios independientes que brindan servicios a empresas privadas u organismos públicos como organismos de inspección.

Cabe indicar también, que según el padrón de empresas de la SUNAT, del número total estimado de laboratorios, el 74.4% están en Lima y Callao y menos del 30% en ciudades del resto del país.



¹ Tomando en cuenta a la grandes empresas industriales o de otras ramas potencialmente usuarias de laboratorios (2 402) y los laboratorios propiamente que suman alrededor de 475 a nivel nacional.



Tabla 1: Número estimado organismos de evaluación de la conformidad y empresas que cuenta con laboratorios propios en el país, según departamento.

Departamentos	Organismo de Evaluación de la Conformidad				Empresas con Laboratorios Propios	Total Estimado de OEC y Empresas con Laboratorios	%
	Micro	Pequeñas	Gran empresa	Total			
Lima y Callao	182	51	12	245	1,895	2,140	74.4%
La Libertad	18	0	0	18	87	105	3.6%
Arequipa	19	3	0	22	73	95	3.3%
Piura	20	1	0	21	72	93	3.2%
Ica	13	1	0	14	59	73	2.5%
Lambayeque	4	0	0	4	33	37	1.3%
Loreto	31	1	0	32	4	36	1.3%
Ucayali	11	0	0	11	20	31	1.1%
Cajamarca	12	1	0	13	18	31	1.1%
Madre de Dios	6	0	0	6	25	31	1.1%
Ancash	8	2	0	10	20	30	1.0%
Junín	8	0	0	8	21	29	1.0%
Cusco	16	0	0	16	12	28	1.0%
Puno	6	0	0	6	20	26	0.9%
San Martín	15	0	0	15	10	25	0.9%
Huánuco	11	1	0	12	5	17	0.6%
Tacna	2	0	0	2	8	10	0.3%
Pasco	5	0	0	5	4	9	0.3%
Ayacucho	5	0	0	5	2	7	0.2%
Moquegua	1	1	0	2	4	6	0.2%
Amazonas	1	0	0	1	4	5	0.2%
Apurímac	4	0	0	4	1	5	0.2%
Tumbes	1	0	0	1	4	5	0.2%
Huancavelica	2	0	0	2	1	3	0.1%
Total	401	62	12	475	2,402	2,877	100.0%

Fuente: Construido en base al Padrón de Empresas de la SUNAT.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que proporcionen los OEC se mantendrá en estricta reserva, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Título Quinto, Capítulo IV; sobre el Secreto Estadístico y la confidencialidad de la información, que dice: "Artículo 97°.- La información proporcionada por las fuentes, tiene carácter secreto, no podrá ser revelada en forma individualizada, aunque mediante orden administrativa o judicial. Solo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales".



8. CRONOGRAMA

A ser presentado por el INEI dentro de los 15 días calendario desde la suscripción del Convenio.

9. PRODUCTOS

- Base de datos (STATA, SPSS)
- Informe final de los indicadores.





PERÚ
Ministerio
de la Producción



ANEXO 2

PROGRAMACION DE GASTOS POR ESPECIFICAS MENSUALIZADO

3239979

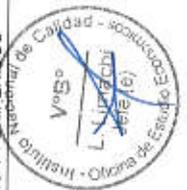
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

META PRESUPUESTAL:

ORGANO RESPONSABLE: DNCE

MUESTRA : 3 000

	PIA	Ejecución	PIA	PROGRAMACION DE GASTOS					TOTAL
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	
TOTAL ESPECIFICA DE GASTO CON IGV	960 000,80		960 000,80	29 806,80	402 160,52	321 855,03	152 429,45	53 749,00	960 000,80
SUBTOTAL ESPECIFICA DE GASTO	813 560,00		813 560,00	25 260,00	340 814,00	272 758,50	129 177,50	45 550,00	813 560,00
2.3.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1 000,00		1 000,00	0	1 000,00	0	0	0	1 000,00
23.15.31 BIENES Y UTILES DE ASEO Y TOCADOR	750		750	0	750	0	0	0	750
2.3.12.11 VESTUARIO,ACCESORIOS Y PRENDAS DE VESTIR	4 250,00		4 250,00	0	4 250,00	0	0	0	4 250,00
2.3.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	7 110,00		7 110,00	5 110,00	800	1 200,00	0	0	7 110,00
2.3.21.2.99 OTROS GASTOS	49 385,00		49 385,00	0	14 980,00	17 417,50	16 977,50	0	49 385,00
2.3.21.21 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	73 600,00		73 600,00	0	15 400,00	58 200,00	0	0	73 600,00
2.3.21.22 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	30 600,00		30 600,00	0	0	30 600,00	0	0	30 600,00
23.22.11 SERVICIO DE LUZ	3 200,00		3 200,00	0	800	800	800	800	3 200,00
23.22.12 SERVICIO DE AGUA	2 000,00		2 000,00	0	500	500	500	500	2 000,00
2.3.22.21 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	8 526,00		8 526,00	0	1 525,00	7 001,00	0	0	8 526,00
23.22.31 CORREO Y MENSAJERIA	9 479,00		9 479,00	0	9 479,00	0	0	0	9 479,00
23.22.41 SERVICIOS DE PUBLICIDAD	4 000,00		4 000,00	0	4 000,00	0	0	0	4 000,00
23.27.11.6 SERVICIO DE IMPRESIONES Y ENCUADERNACION Y EMPASTADO	8 000,00		8 000,00	0	0	0	0	8 000,00	8 000,00
2.3.25.11 ALQUILER DE MUEBLES E INMUEBLES / EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	12 000,00		12 000,00	0	3 000,00	3 000,00	3 000,00	3 000,00	12 000,00
2.3.26.34 OTROS SEGUROS PERSONALES	4 040,00		4 040,00	0	0	4 040,00	0	0	4 040,00
2.3.27.10.1 SEMINARIOS Y TALLERES	53 220,00		53 220,00	0	53 220,00	0	0	0	53 220,00
2.3.27.11.99 SERVICIOS DIVERSOS (Locación de servicios)	379 400,00		379 400,00	20 150,00	71 100,00	147 000,00	107 900,00	33 250,00	379 400,00
2.3.27.11.2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA,BIENES, Y MATERIALES	3 000,00		3 000,00	0	0	3 000,00	0	0	3 000,00
2.6.3.2.31 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	160 000,00		160 000,00	0	160 000,00	0	0	0	160 000,00



ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 006-2019-INEI

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Conste por el presente documento, la Adenda al **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 006-2019-INEI** que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en adelante el **INEI**, representado por su Jefe (e), señor **JOSE ALBERTO GARCÍA ZANABRIA**, identificado con DNI N° 06211464, encargado por Resolución Suprema N° 062-2019-PCM, y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD**, con RUC N° 20600283015, con domicilio legal en Calle Las Camelias N° 817, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante el **INACAL**, debidamente representado por su Gerente General, señor **DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE** identificado con DNI N° 10292239, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 047-2019-INACAL/PE, y con facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2019-INACAL/PE y sus modificatorias, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 09 de Julio de 2019 el **INEI** y el **INACAL** (en adelante **LAS PARTES**) celebraron un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el objeto de ejecutar "Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad", en adelante **EL CONVENIO**, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas orientadas bajo el Marco del Plan de Implementación de la Política Nacional para la Calidad, que coadyuve a contar con información de la oferta de servicios brindados por los organismos de evaluación de la conformidad a nivel nacional.
- De acuerdo a la cláusula Séptima de **EL CONVENIO**, el tercer informe, que comprende los resultados del censo, debe ser entregado a más tardar a los 150 días calendario desde el primer desembolso efectuado por el **INACAL** al **INEI**. De igual manera, en su cláusula décimo primera se establece que **EL CONVENIO** tendrá una duración de cinco (05) meses a partir del primer desembolso.
- Asimismo, en la cláusula décimo octava precisa que la modificación de **EL CONVENIO** se hará mediante Adenda, la cual será suscrita por ambas partes.
- A través del Oficio N° 706-2019-INEI/DNCE de fecha 19 de noviembre de 2019, el **INEI** remite a **INACAL** el Informe N° 026-2019-INEI/DNCE, en el que se señala la necesidad de suscribir una Adenda que permita concluir satisfactoriamente las actividades materia de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

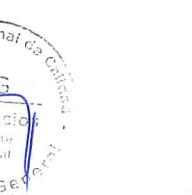
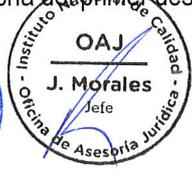
Mediante la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar las cláusulas Séptima, Octava y Décimo Primera de **EL CONVENIO**, quedando redactado en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA DE INFORMES

En virtud del presente Convenio, el **INEI** deberá entregar al **INACAL** cuatro (04) informes, conforme se indica:

1. Primer Informe: Comprenderá el Plan de Actividades, en el que se detallará el cronograma de actividades y la estrategia para la captura de información de organismos de evaluación de la conformidad localizados en áreas urbanas y fuera de ellas, según los parámetros establecidos en el Anexo 1 del presente Convenio (Ficha Técnica).

Este informe se entregará al **INACAL** en medio físico como en medio magnético, en formato **WORD** a más tardar, a los Quince (15) días calendario, contados desde la fecha del primer desembolso estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio.



2. Segundo Informe: Comprenderá los siguientes instrumentos necesarios para el desarrollo de trabajo de campo del Primer Censo de Laboratorios, Organismos de Inspección y de Certificación:

- 2.1. Cédulas del censo
- 2.2. Manual de operaciones de campo del Censo
- 2.3. Manual de supervisión
- 2.4. Informe de capacitación de censadores y supervisores.
- 2.5. Informe de identificación de OEC a ser censados, indicando el número y la distribución de organismos de evaluación de la conformidad censados, según departamento y tipo de organismo.

Este informe se entregará al **INACAL** en medio físico como en medio magnético, a más tardar, hasta los 45 días calendario desde el primer desembolso, señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio.

3. Tercer Informe: Comprenderá el Informe de Operación de Campo el cual deberá contener:

- 3.1. Un análisis de los resultados de la operación de campo, indicando el número de organismo de evaluación de la conformidad registrados por tipo de OEC y departamentos.
- 3.2. Base de datos preliminar medio magnético, en formato.dta (STATA, StataCorp®, XTUSA), y formato .sav (Statistical Package Social Scienses SPSS®, IBM, NY, USA), acompañado de un diccionario de variables conteniendo la codificación.

Este informe se entregará al **INACAL** en medio físico como en medio magnético, hasta el día 09 de diciembre de 2019.

4. Cuarto Informe: Comprenderá el Informe Final Revisado de los resultados del Censo, el cual deberá contener:

- 4.1. Base de datos final validado en medio magnético, en formato.dta (STATA, StataCorp®, XTUSA), y formato .sav (Statistical Package Social Scienses SPSS®, IBM, NY, USA), acompañado de un diccionario de variables conteniendo la codificación y sintaxis empleada.
- 4.2. Documento descriptivo con los principales resultados de la operación de campo del censo.
- 4.3. Resumen Ejecutivo.

Este informe deberá ser entregado, a más tardar, hasta los 180 días calendario desde el primer desembolso efectuado por el INACAL al INEI".

"CLÁUSULA OCTAVA: OPORTUNIDAD DEL FINANCIAMIENTO

El **INACAL** financiará al **INEI** la ejecución del Convenio, en cuatro (04) armadas siguientes:

- 15% a la suscripción del Convenio.
- 70% a la aprobación por parte del INACAL del Primer Informe (Plan de Actividades Detallado) remitido por el INEI.
- 14% a la aprobación por parte del INACAL del Tercer Informe remitido por el INEI.



- 1% a la aprobación y conformidad por parte del INACAL del Cuarto Informe remitido por el INEI.

INACAL aprueba los informes antes señalados en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde su recepción”.

“CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO

El presente Convenio sin fines de lucro iniciará su vigencia al día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de siete (07) meses a partir del primer desembolso, estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio”.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1

Modificar el cronograma de actividades del Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad, contenido en el Anexo 1 de EL CONVENIO. Ello en razón de que la ejecución de las actividades no podrán concluir tal como se había previsto en el Convenio por las razones señaladas en el Informe N° 026-2019-INEI/DNCE de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI. Cabe precisar que esta modificación se realiza únicamente por las fechas y ejecución de actividades y, por tanto, no afecta al monto pactado en el Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

LAS PARTES, dejan constancia que permanecen vigentes las demás cláusulas del Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito el 09 de Julio de 2019, que no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Estando LAS PARTES de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de Diciembre de 2019.



DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE
Gerente General
Instituto Nacional de Calidad



JOSE ALBERTO GARCIA ZANABRIA
Jefe (e)
Instituto Nacional de Estadística e Informática



ANEXO 1

FICHA TÉCNICA

1. NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN

PRIMER CENSO NACIONAL DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD - 2019
(Laboratorios de ensayo, calibración y organismo de inspección y certificación)

2. FINALIDAD

Identificar la oferta de servicios de Evaluación de la Conformidad para el desarrollo de programas o iniciativas de promoción y difusión de la infraestructura de la calidad a nivel nacional.

3. OBJETIVOS

- Contar con información de línea base del universo de organismos de evaluación de la conformidad existentes, estén o no acreditadas.
- Conocer la capacidad de evaluación de la conformidad de organismos de inspección, laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración y organismos de certificación. Este conocimiento incluye las magnitudes, campos así como sectores a los cuales están orientados estas capacidades.
- Conocer las necesidades de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) para mejorar su desempeño y limitaciones para la acreditación de las mismas (si fuera el caso).

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CENSO

4.1. MÉTODO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La recolección de datos del Censo se realizará a través de entrevista directa. Es decir, el Censador de OEC solicitará información realizando las preguntas al momento de la visita al informante.

Para los Organismos de Evaluación de la Conformidad OEC ubicados en las áreas urbanas, esta entrevista se desarrollará preferentemente en los propios laboratorios u OEC.

Cuando las OEC o los laboratorios estén localizados fuera de las áreas urbanas, la entrevista se desarrollará en las sedes principales u oficinas administrativas de dichas empresas ubicadas en las correspondientes áreas urbanas. Este es el caso de los laboratorios de empresas mineras, petroleras, pesqueras y eléctricas, agroindustriales y otras actividades económicas que presenten dicha característica.

4.2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La recolección de datos se realizará a través de cédulas de censo impresos o un dispositivo móvil Tablet.



4.3. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN DE CAMPO

La operación de campo del Primer Censo Nacional de Organismos de Evaluación de la Conformidad - 2019 se ejecutará entre los meses de julio a diciembre de 2019.

4.4. COBERTURA DEL CENSO

4.4.1. COBERTURA GEOGRÁFICA

El censo se ejecutará a nivel nacional, en los 24 departamentos del país y en la Provincia Constitucional del Callao.

4.4.2. COBERTURA TEMPORAL

El censo se ejecutará entre los meses de julio y diciembre de 2019 (incluye la fase pre campo, campo y post campo).

4.4.3. COBERTURA TEMÁTICA

El Censo comprende la identificación, registro y caracterización correspondiente de organismos de evaluación de la conformidad (OEC) a nivel nacional, estén o no acreditados, excepto los laboratorios clínicos.

Comprende a los siguientes agentes:

- Laboratorios de Ensayo independientes (estén o no acreditados)
- Laboratorios de Calibración
- Organismos de Inspección
- Organismos de Certificación de Productos
- Organismos de Certificación de Sistemas
- Organismos de certificación de personas
- Grandes empresas industriales o de servicios que cuentan con laboratorios propios.
- Universidades u otros centros académicos que cuentan con laboratorios.
- Institutos o centros de investigación que cuenten con laboratorios de evaluación de la conformidad.

4.4.4. PERIODO DE REFERENCIA

Año 2018

5. DISEÑO DEL MARCO

5.1. UNIDAD ESTADÍSTICA

Organismo de evaluación de la conformidad, que puede corresponder a cualquiera de los siguientes tipos:

- Laboratorio de ensayo (que puede ser un laboratorio independiente o formar parte de una empresa productora de bienes y servicio, universidad o centro de investigación)
- Laboratorio de calibración
- Organismo de Inspección
- Organismo de certificación de sistemas
- Organismo de certificación de productos



- Organismo de certificación de personas.

5.2. UNIDAD INFORMANTE

Es el responsable de proporcionar información sobre las unidades investigadas. En ese sentido, el informante será el responsable del Laboratorio, Organismo de Inspección o Certificación.

6. MARCO DE OEC

Preliminarmente, se estima que existen en el país cerca de 3 mil entidades que cuentan con laboratorios¹. Gran parte de ellas, están en las empresas industriales, agroindustriales y de otros rubros, los cuales son complementos para la evaluación de sus productos o procesos; otras en universidades implementados para fines académicos o prestación de servicios externos; las CITE también han implementado laboratorios, otras operan propiamente como laboratorios independientes que brindan servicios a empresas privadas u organismos públicos como organismos de inspección.

Cabe indicar también, que según el padrón de empresas de la SUNAT, del número total estimado de laboratorios, el 74.4% están en Lima y Callao y menos del 30% en ciudades del resto del país.

Tabla 1: Número estimado organismos de evaluación de la conformidad y empresas que cuenta con laboratorios propios en el país, según departamento.

Departamentos	Organismo de Evaluación de la Conformidad				Empresas con Laboratorios Propios	Total Estimado de OEC y Empresas con Laboratorios	%
	Micro	Pequeñas	Gran empresa	Total			
Lima y Callao	182	51	12	245	1,895	2,140	74.4%
La Libertad	18	0	0	18	87	105	3.6%
Arequipa	19	3	0	22	73	95	3.3%
Piura	20	1	0	21	72	93	3.2%
Ica	13	1	0	14	59	73	2.5%
Lambayeque	4	0	0	4	33	37	1.3%
Loreto	31	1	0	32	4	36	1.3%
Ucayali	11	0	0	11	20	31	1.1%
Cajamarca	12	1	0	13	18	31	1.1%
Madre de Dios	6	0	0	6	25	31	1.1%
Ancash	8	2	0	10	20	30	1.0%
Junín	8	0	0	8	21	29	1.0%
Cusco	16	0	0	16	12	28	1.0%
Puno	6	0	0	6	20	26	0.9%
San Martín	15	0	0	15	10	25	0.9%
Tuáncayo	11	1	0	12	5	17	0.6%
Tacna	2	0	0	2	8	10	0.3%
Pasco	5	0	0	5	4	9	0.3%
Ayacucho	5	0	0	5	2	7	0.2%
Moquegua	1	1	0	2	4	6	0.2%
Amazonas	1	0	0	1	4	5	0.2%
Apurímac	4	0	0	4	1	5	0.2%
Tumbes	1	0	0	1	4	5	0.2%
Huancavelica	2	0	0	2	1	3	0.1%
Total	401	62	12	475	2,402	2,877	100.0%

Fuente: Construido en base al Padrón de Empresas de la SUNAT.

¹ Tomando en cuenta a la grandes empresas industriales o de otras ramas potencialmente usuarias de laboratorios (2 402) y los laboratorios propiamente que suman alrededor de 475 a nivel nacional.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que proporcionen los OEC se mantendrá en estricta reserva, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Título Quinto, Capítulo IV; sobre el Secreto Estadístico y la confidencialidad de la información, que dice: "Artículo 97°.- La información proporcionada por las fuentes, tiene carácter secreto, no podrá ser revelada en forma individualizada, aunque mediare orden administrativa o judicial. Solo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales".



8. CRONOGRAMA

A ser presentado por el INEI dentro de los 15 días calendario desde la suscripción del Convenio.



9. PRODUCTOS

- Base de datos (STATA, SPSS)
- Informe final de los indicadores.

